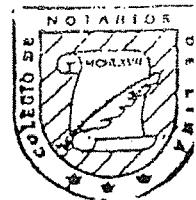


MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

ACUERDO N° 023



Lima, 26 ENE 1989

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA.

Visto en sesión ordinaria de la fecha, el informe de la Comisión de Asuntos Legales opinando favorablemente a la adquisición a Inversiones Cofide S.A. de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. -EMMSA-; el Decreto de Alcaldía N° 091 del 10.12.87, mediante el cual se autoriza las negociaciones entre la Municipalidad de Lima Metropolitana e Inversiones Cofide S.A. hasta concluir con la transferencia a favor de la Municipalidad de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A.; el Contrato de Compra Venta celebrado entre Inversiones Cofide S.A. y la Municipalidad de Lima Metropolitana, por el que se adquiere el íntegro de las acciones de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. -EMMSA y el Proyecto de Modificación Total de Estatutos Sociales que adecúa a EMMSA al ámbito de la actividad empresarial municipal.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de las Municipalidades en materia de abastecimiento el normar y facilitar el comercio mayorista de productos alimenticios en general mediante mercados mayoristas.

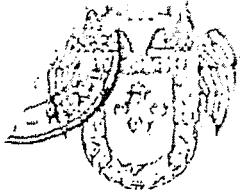
Que, de acuerdo al artículo 53º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 los servicios públicos locales pueden prestarse a través de Empresas Municipales.

Que, de acuerdo a los artículos 36º inciso 6 y 58º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la creación de Empresas Municipales.

Con el voto favorable de la mayoría del número legal de Regidores.

ACORDO:

- 1º Aprobar la adquisición de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. -EMMSA - por parte de la Municipalidad de Lima Metropolitana y ratificar en todos sus términos el Contrato de Compra Venta de fecha 07.12.87 celebrado entre Inversiones Cofide S.A. y el Alcalde de Lima Dr. Jorge Del Castillo Gálvez, y la Addenda respectiva.
- 2º Adecuar a la Empresa de Mercados Mayoristas S.A.-EMMSA - al ámbito de la actividad empresarial municipal, para lo



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

cual la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. se incorpora como Empresa Municipal de derecho privado, organizada bajo la forma societaria de Sociedad Anónima, con autonomía económica y administrativa.

- 3º El Capital Social de la empresa está conformado por el importe de I/. 14'415,000 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL INTIS) que se representa en 144,150 acciones nominativas de I/.100.00 (CIEN Y 00/100 INTIS), cada una, emitidas a nombre de la Municipalidad de Lima Metropolitana, como propietaria exclusiva de la empresa.
- 4º El objeto de la empresa es el de administrar, controlar, supervisar y dirigir los Mercados Mayoristas existentes en la Provincia de Lima y promocionar la construcción de nuevos mercados mayoristas con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la Ciudad de Lima; asimismo, EMMSA podrá normar los regímenes internos de administración en cada uno de estos mercados, conceder el uso de sus instalaciones y otorgar los contratos administrativos de concesión respectivos, fijar las obligaciones, y derechos de los concesionarios, fijar el régimen compensatorio por tales concesiones, ajustar periodicamente el monto de las tarifas por las concesiones y demás asuntos conexos y/o afines con los enunciados.
- 5º La Constitución, el Capital Social, la Junta General de Accionistas, el Directorio y en general el funcionamiento de la empresa se regirán por sus Estatutos Sociales.
- 6º Aprobar la modificación total de los Estatutos Sociales de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A., que consta de 57 artículos y dos disposiciones transitorias, conforme al texto que debidamente rubricado al margen, forma parte integrante de este acuerdo, delegándose en el Alcalde de Lima la facultad de otorgar los instrumentos privados y públicos necesarios a este fin.
- 7º Designar como representantes de la Municipalidad ante la Junta General de Accionistas de EMMSA a los señores Regidores:
- Antonio Pineda Bernales, que representará 48,050 número de acciones, de I/. 100.00 (CIEN Y 00/100 INTIS), - cada una como valor nominal.
 - Juan José Vizcarra Muñiz, que representará 48,050 número de acciones, de I/.100.00 (CIEN Y 00/100 INTIS) cada una como valor nominal.



023

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

— Hélfí Carlos Montenegro Aguilar, que representa 48,050 número de acciones de I/. 100.00 (CIEN Y 00/100 cada una como valor nominal.

La designación de los representantes de la Municipalidad ante la Junta General de Accionistas de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. tendrá una vigencia de dos años siendo ser removidos o sustituidos en cualquier tiempo por Decreto de Alcaldía.

- 8^a La Empresa de Mercados Mayoristas S.A. -EMMSA- queda autorizada para ejercer los actos de coerción para el cobro ejecución forzosa de los derechos y tarifas establecidas para los contratos administrativos de concesión en los puestos, almacenes y depósitos de los Mercados Mayores 1^o y 2^o y de los Mercados de Abastos que en el año le corresponda administrar, dirigir y controlar, autorizándola a disponer las acciones y el procedimiento que establece el Decreto Ley N^a 17355 sobre cobranzas coactivas a través de los ejecutores coactivos municipales, que vea el artículo 313 de la Ley N^a 24767, ratificada por la Ley N^a 24911.
- 9^a El presente acuerdo no autoriza nuevos gastos presupuestales.
- 10^a Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N^a 272-88.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARIO HERRERA MONON
Secretario General del Concejo


JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
ALCALDE DE LIMA

Certifico: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (3) hojas son iguales a sus originales y a las que me remitió en caso necesario.

MHM/ra.

Lima, 1991

11

